



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

El Servicio de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia, de manera muy especial aquellas acciones encaminadas a facilitar a los visitantes el acceso a la información turística, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca una línea de subvenciones para el apoyo de iniciativas encaminadas a la promoción de los recursos turísticos dentro de sus ámbitos de competencia mediante la apertura de oficinas y puntos de información.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud y en el momento del pago.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de las actividades siguientes:

- 1 Apertura de oficinas y puntos de información turística en los municipios de la provincia de Ávila y contratación de personal, que atienda a los visitantes, en dichas instalaciones.
 - 1.1. Los Ayuntamientos que mantengan abiertas sus oficinas de turismo durante todos los fines de semana del año o durante el período correspondiente a **La Semana Santa y 3 meses**, como mínimo, en el período comprendido entre el **1 de junio y el 30 de septiembre**. El importe máximo de la colaboración económica de la Diputación de Ávila para aquellos, será de hasta el 50% de los gastos de contratación del personal que atienda a los visitantes en dichas instalaciones, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 4.000 Euros.
 - 1.2. Los Ayuntamientos que mantengan periodos de apertura distintos a los contemplados en el apartado anterior, siempre que mantengan



obligatoriamente abiertas sus oficinas de turismo durante **mínimo 2 meses** en el periodo comprendido **entre el 1 de junio y el 30 de septiembre**, El importe máximo de la colaboración económica de la Diputación de Ávila para aquellos una subvención de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal que atiende a los visitantes en dichas instalaciones, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 2.000 Euros.

1.3. Se financiará un único punto de información turística por Ayuntamiento.

2 Y opcionalmente , el municipio podrá solicitar la adquisición de un dispositivo móvil destinado a la digitalización de los datos estadísticos derivados de las visitas que se reciben en los puntos y oficinas de información turística, tales como tablets o teléfonos inteligentes, al objeto de instalar en ellos una plataforma específica de recogida de datos. Para su correcto uso, será necesario que estos espacios cuenten con servicio de Internet con tecnología 4G.

2.1. El importe subvencionable de los dispositivos móviles será el 50% de su precio de mercado, con un máximo de 200 €. Se financiará un único dispositivo móvil por Ayuntamiento y convocatoria.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, se distribuirá entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente. Pudiendo los Ayuntamientos solicitar subvención para cubrir los gastos de ambas actividades.

De modo que, el importe máximo a percibir por el Ayuntamiento solicitante será el resultado de la suma del importe concedido para la apertura de la oficina junto con el correspondiente para la adquisición del dispositivo móvil, en caso de que se haya solicitado .

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2026, partida 4320/46211 que ascenderá a 100.000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN



Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia, se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme a los modelos que se adjuntan, en el trámite habilitado para esta subvención:

1. ANEXO I: Solicitud
2. Certificado del secretario- Interventor de la Entidad.
 - 2.1 Si en el momento de solicitar o justificar la subvención no tuviera Secretario/Interventor, podrá acogerse a la Comisión Circunstancial del Secretario/Interventor del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación de Ávila.
3. ANEXO II: Memoria Explicativa de la apertura de la oficina o punto de información turística, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya si se solicita dispositivo móvil y el presupuesto estimado del gasto a realizar.

Si se apreciara errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaran a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación, se verán penalizados con una reducción del importe que les corresponde en un 20%.

Cumplido el plazo de solicitud se formulará informe propuesta de resolución por el órgano competente. La resolución previos los informes técnicos necesarios e informe de la Comisión que actúa como órgano colegiado, como recoge el artículo 22,1 la ley 38 Ley General de Subvenciones, contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición o contencioso administrativo

INSTRUCCIÓN

El Órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones.



RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por LA JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado, cuanto menos, 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto, se informará a la Comisión de Asuntos Europeos, Energía y Turismo.

Aquellos Ayuntamientos que obtengan subvención, estarán obligados a comunicar cualquier modificación o alteración de los períodos de apertura, ya que éstos fueron utilizados como base para el cálculo del importe concedido, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente, en función de un nuevo cómputo.

Una vez concedida la subvención, si el Ayuntamiento tiene conocimiento que la actividad subvencionada no va a llevarse a cabo debe renunciar por escrito a la misma antes del 14 de octubre del año en curso, ateniéndose en caso contrario a una penalización adicional de otro 20 % en la próxima convocatoria.

Los cambios, modificaciones, alteraciones y renunciaciones que afecten a la actividad subvencionada, deberán remitirse a través de la Sede Electrónica de Diputación de Ávila, utilizando el trámite habilitado para esta subvención.

ÓRGANO COMPETENTE

EL PRESIDENTE es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá

- 1 ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor.
- 2 Documentación justificativa de la contratación del personal que atiende la oficina, originales o copias compulsadas de las mismas.



- 3 Facturas originales.
- 4 Acreditación efectiva del pago de las facturas.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en el formato indicado.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad **al 14 de octubre de 2026**, siendo este plazo **improrrogable**.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos en esta convocatoria, a través del trámite habilitado para esta subvención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

PROTECCIÓN DE DATOS



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Turismo, Asuntos Europeos y Energía

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención de Apertura de Oficinas y Puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.